

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA, Y EL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL, PARA LA PRESTACIÓN DE AYUDA A DOMICILIO.

En CIUDAD REAL, a 21 NOV 2013

REUNIDOS

De una parte, D. JESÚS GALVÁN ROMO, Viceconsejero de Sanidad y Asuntos Sociales, en virtud de nombramiento realizado por Decreto 220/2011, de 21/07/2011 (DOCM num. 143 de 22 de julio) y de la competencia que le otorga el artículo 1a) de la Orden de 12 de marzo de 2013, de delegación de competencias en los órganos directivos y de apoyo de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales (DOCM nº 55, de 19 de marzo de 2013).

Y de otra, D^a. ROSA MARÍA ROMERO SÁNCHEZ, Alcaldesa del Ayuntamiento de CIUDAD REAL, con C.I.F. número P1303400D, en representación de dicha Corporación, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1. b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (BOE num. 80, de 3 de abril).

Ambas partes, que actúan en razón de sus respectivos cargos, se reconocen, mutua y recíprocamente, la capacidad legal necesaria para la formalización del presente Convenio de Colaboración y, a tal efecto

EXPONEN

Primero. Que el Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha, aprobado mediante la Ley Orgánica 9/1982, de 10 de agosto, atribuye en el artículo 31.1.20ª competencias exclusivas a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en materia de asistencia social y servicios sociales.

Segundo. Que la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha aprobó la Ley 14/2010, de 16 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla-La Mancha, en cuyo artículo 56 dispone que las Corporaciones Locales les corresponde el desarrollo y la gestión del Sistema Público de Servicios Sociales, en los términos establecidos en la presente ley y en la normativa que le sea de aplicación.

Asimismo, las Entidades Locales participarán en la gestión de los servicios de atención a las personas en situación de dependencia, de acuerdo con la normativa de sus respectivas Comunidades Autónomas y dentro de las competencias que la legislación vigente les atribuye, según preceptúa el artículo 12.1 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.

Tercero. Que la posibilidad jurídica del presente convenio se prevé, en el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en el artículo 19.1 del Decreto 287/2004, de 28 de diciembre, por el que se regula la estructura territorial de las Zonas y Áreas de Servicios Sociales y la estructura funcional del Sistema Público de Servicios Sociales de Castilla-La Mancha, en el Decreto 30/2013 de 06/06/2013 de régimen jurídico de los servicios de atención domiciliaria y en la Orden de 17 de junio de 2013, de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales sobre los convenios de colaboración con las Entidades locales y otras entidades de derecho público para la prestación de servicios de ayuda a domicilio.

En consecuencia, la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales, en adelante Consejería y el AYUNTAMIENTO de CIUDAD REAL, en adelante Ayuntamiento, acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración que se regirá por las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.-OBJETO.

El presente convenio tiene por objeto determinar la colaboración financiera entre la Consejería y el Ayuntamiento para la prestación de Ayuda a Domicilio, como Entidad Gestora del mismo en su ámbito territorial y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 30/2013 de 06/06/2013 de régimen jurídico de los servicios de atención domiciliaria y de la Orden de 17 de junio de 2013, de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales sobre los convenios de colaboración con

